



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-0069-00

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUAN PABLO PEREZ GARCIA

DEMANDADA: DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **JUAN PABLO PEREZ GARCIA** mediante apoderado Judicial contra **DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN**.
- 2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 3.- Requierase a la parte demandante para que busque los servicios de un apoderado judicial y lo represente en el presente proceso.
- 4.- Remítasele a la señora **DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN** copia de la presente admisión a la parte demanda a su correo electrónico. Aportese constancia de dicha actuación al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 154
FECHA: 9 SEPTIEMBRE DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE
2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f358e84d54ee2348f03eb969c5a20d442e66961d7b08ad3c2cad1767e544957d**

Documento generado en 08/09/2022 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>